



FICHA DE FISCALIZACIÓN
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

CÓDIGO DE LA FISCALIZACIÓN

ID_FIS: FIS_IBS_M009(1) ▼

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

MARZO 2024

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el procedimiento de otorgamiento de crédito social, en los casos de aquellos afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., según las disposiciones de la Ley N° 21.389.

TIPO DE ENTIDAD

Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF)

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

AÑO 2023

MES DE TÉRMINO

DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN

El alcance de esta fiscalización se concentra en evaluar el procedimiento de otorgamiento de crédito social en los casos de afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.389. Esto implica revisar las políticas, procesos y criterios utilizados por las C.C.A.F. en la concesión de créditos sociales a este grupo específico de afiliados.

METODOLOGÍA

La metodología implica evaluar el procedimiento de otorgamiento de crédito social a afiliados registrados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., de acuerdo con la Ley N° 21.389. Se parte de la hipótesis de que las C.C.A.F. están aplicando adecuadamente estas disposiciones para proteger los derechos de los beneficiarios. El objetivo general es asegurar el cumplimiento correcto y eficiente de la ley en este proceso. Se verificará la adecuación de procedimientos y políticas, se evaluará la consistencia y transparencia de los criterios utilizados y se identificarán desviaciones para proponer correcciones y mejoras.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

NOMBRE DE LA ENTIDAD ▼	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	Accion de la Entidad
C.C.A.F. LOS HÉROES	Se hace revisión al procedimiento de otorgamiento de crédito social en los casos de aquellos afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., según las disposiciones de la Ley N° 21.389, aplicado por la Caja, considerando para tal efecto lo establecido en el artículo 28, de dicha Ley y de acuerdo a lo instruido en el numeral 3.9, Título IX, del Compendio de Normas. Efectuada la revisión y análisis de los antecedentes remitidos e informados por la Caja Los Héroes, se toma conocimiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.389, y lo establecido en el Libro III Régimen de Crédito Social, Título IX, del Compendio de Normas de esta Superintendencia; sin perjuicio de futuras fiscalizaciones sobre esta materia.	No aplica
C.C.A.F. LA ARAUCANA	Se hace revisión al procedimiento de otorgamiento de crédito social en los casos de aquellos afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., según las disposiciones de la Ley N° 21.389, aplicado por la Caja, considerando para tal efecto lo establecido en el artículo 28, de dicha Ley y de acuerdo a lo instruido en el numeral 3.9, Título IX, del Compendio de Normas. Efectuada la revisión y análisis de los antecedentes remitidos e informados por la Caja La Arauana, se toma conocimiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.389, y lo establecido en el Libro III Régimen de Crédito Social, Título IX, del Compendio de Normas de esta Superintendencia; sin perjuicio de futuras fiscalizaciones sobre esta materia.	No aplica
C.C.A.F. DE LOS ANDES	Se hace revisión al procedimiento de otorgamiento de crédito social en los casos de aquellos afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., según las disposiciones de la Ley N° 21.389, aplicado por la Caja, considerando para tal efecto lo establecido en el artículo 28, de dicha Ley y de acuerdo a lo instruido en el numeral 3.9, Título IX, del Compendio de Normas. Efectuada la revisión y análisis de los antecedentes remitidos e informados por la Caja de Los Andes, se toma conocimiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.389, y lo establecido en el Libro III Régimen de Crédito Social, Título IX, del Compendio de Normas de esta Superintendencia; sin perjuicio de futuras fiscalizaciones sobre esta materia.	No aplica
C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE	Se hace revisión al procedimiento de otorgamiento de crédito social en los casos de aquellos afiliados ingresados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en las C.C.A.F., según las disposiciones de la Ley N° 21.389, aplicado por la Caja, considerando para tal efecto lo establecido en el artículo 28, de dicha Ley y de acuerdo a lo instruido en el numeral 3.9, Título IX, del Compendio de Normas. Efectuada la revisión y análisis de los antecedentes remitidos e informados por la Caja 18 de Septiembre, se toma conocimiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 21.389, y lo establecido en el Libro III Régimen de Crédito Social, Título IX, del Compendio de Normas de esta Superintendencia; sin perjuicio de futuras fiscalizaciones sobre esta materia.	No aplica